HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
10 AGO 2007
NOTA Nº 265
ENTRADA/SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
FOLIO Nº 543/07 LETRA E
10 AGO 2007
ENTRADA / SALIDA

Nº 1808/07
09 de Agosto de 2007.-

ORDENANZA

VISTO:

El pedido efectuado por los adjudicatarios de los lotes 1 a 5 y 7 a 11 de la manzana 100 A de la Sección A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicitan la ejecución, a través del Municipio de la red para la provisión del servicio domiciliario de gas.

Que su ejecución es factible, tanto en sus aspectos técnicos como en su financiación.

Que a solicitud de la Secretaría de Obras Públicas, la empresa prestataria del servicio, Camuzzi Gas del Sur S.A., elaboró el proyecto de ampliación bajo la Carpeta Nº 2416 – Proyecto Nº 04-5491-00.

Que se deberá hacer formal reserva por ante el Concesionario del servicio de provisión de gas, de los derechos que se generen por la cesión de las instalaciones: derechos que la Corporación Municipal resguardará para sí o para los usuarios del servicio y que podrán significar un reconocimiento parcial o total de las erogaciones efectuadas.

Que en mérito a los dispuesto por la Ley Provincial de Corporaciones Municipales Nº 3098, es atribución del Honorable Concejo Deliberante ratificar los convenios suscriptos por el Ejecutivo y autorizar la ejecución de las obras públicas.

MARÍA SUSANA ESPINA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

PAULA MALDONADO
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1º) Ratificar el convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Empresa Camuzzi Gas del Sur S.A., para la ejecución de la obra correspondiente a la Carpeta Nº 2416 – Proyecto Nº 04-5491-00, y autorizar las contrataciones, Concursos de Precios y/o Licitaciones, según corresponda, y la compra de los elementos materiales necesarios para la realización de la misma.

Art. 2º) Los procedimientos para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º se regirán por la Ley Nº 533 de la Provincia del Chubut Texto Ordenado mediante Decreto Nº 992/78, su Decreto Reglamentario Nº 42/80 y sus Modificatorias vigentes y Leyes y/o Decretos de Adhesión a las Leyes y Decretos que en materia de Obra Pública haya emitido el Gobierno Nacional, la normativa municipal respecto a montos y formas de contratación vigente y la Ordenanza Municipal Nº 794/87.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

Nº 1808/07
09 de Agosto de 2007.-

Art. 3º) Las erogaciones producto de la obra mencionada serán imputadas a la partida presupuestaria "Obras de infraestructura".

Art. 4º) La forma de pago se establece:

1. **al contado**
2. **en doce (12) o veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas, con más el interés de financiación que establece la Ordenanza 1481/01, Artículo 1º inciso c), punto 1.**

Art. 5º) La obra se pondrá al cobro una vez finalizada la misma.

Art. 6º) Forman parte de la presente Ordenanza los siguientes Anexos

ANEXO I: Convenio MRT – CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.

ANEXO II: Acta de transferencia (modelo)

ANEXO III: Proyecto de ampliación

Art. 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DIA NUEVE DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE.

PAULA MALDONADO
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

ARIA SUSANA ESPINA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

ANEXO F,
ORD Nº 1808-07

FOLIO Nº 21

CONVENIO

Entre la MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY, representada en este acto por el Intendente Municipal Dr. Anibal Pedro PERALTA en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte y CAMUZZI GAS DEL SUR S.A., representada en este acto por el Ing. Hugo J. ALMANG, en adelante "CAMUZZI", se suscribe el presente Acta de Transferencia, que se ajustará a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

PRIMERA: Este Convenio se realiza en el marco de lo establecido en la Ley 24.076, sus decretos reglamentarios y las disposiciones que se dicten en consecuencia.----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" se compromete a ejecutar la obra correspondiente a la *Carpeta Nº 2416 Proyecto Nº 04-5491-00*, en forma íntegra y en un todo de acuerdo con las normas vigentes, específicamente la Norma NAG 100, las Resoluciones 10/93 y 44/94, y las modificatorias que dicte en el futuro el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS.----------

TERCERA: "EL MUNICIPIO" se obliga a contratar a una Empresa matriculada, conforme a las leyes que regulan la materia, a efecto de que se encargue de la Dirección Ejecutiva de la construcción de la obra.------

CUARTA: "CAMUZZI" tendrá a su cargo la aprobación de la Ingeniería y la Inspección Técnica de la obra, a cargo de los profesionales y/o técnicos que ella designe.----------

QUINTA: Una vez habilitada la obra, la misma será transferida a "CAMUZZI" para su operación y mantenimiento, por razones de seguridad pública, y en resguardo de la normal y eficiente prestación del servicio. A partir de la habilitación, la obra queda incorporada al patrimonio de "CAMUZZI".----------

SEXTA: En contraprestación por las obras a ser transferidas; en cumplimiento de lo establecido por el Ente Nacional Regulador del Gas en la Nota ENRG/GdyE/GAL/GR/D N° 0417, "CAMUZZI" aportará la cantidad de 4.300 m³ de 9.300 kcal/m³ de gas natural para todos aquellos usuarios que se conecten a la red de distribución dentro de los dos (2) primeros años de habilitada la misma.
Dicha contraprestación no incluye el cargo fijo en cada emisión de factura ni los impuestos que corresponden por la legislación vigente.
Hacemos propicia la oportunidad para señalarle que "CAMUZZI" ha impugnado por considerar arbitrariamente elevados los valores de contraprestación fijados por el ENARGAS en la nota mencionada, atento a lo cual el monto de bonificación aquí establecido se realiza bajo protesto, al solo efecto del cumplimiento de lo dispuesto por el ENARGAS y con las reservas correspondientes a los efectos de su posterior recupero, para el caso y en la medida de la procedencia de la impugnación mencionada.----------

SEPTIMA: La transferencia se perfeccionará mediante la firma del Acta de Transferencia que obra como Anexo al presente Convenio, la cual "EL MUNICIPIO" se obliga a suscribir cuando se habiliten las obras.---

OCTAVA: "EL MUNICIPIO" cumplirá con lo dispuesto en el apartado 6.1. de la Reglas Básicas de la Licencia de Distribución de "CAMUZZI", en lo referente a la ocupación y uso gratuitos de los lugares del dominio público, específicamente del subsuelo.----------

NOVENA: Las partes acuerdan que cualquier controversia que se suscite por la interpretación y aplicación del presente Convenio, deberá ser sometido en forma previa y obligatoria a la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.076, Ente Nacional Regulador del Gas.----------

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Rada Tilly, a los días del mes de de 2007 .----------

Dr. Anibal Pedro PERALTA

Ing. Hugo J. ALMANG